



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, diciembre seis (06) del año dos mil veintiuno (2021).

Interlocutorio Civil No. 647

Verbal Sumario 25817-40-89-001-2021-00459-00

En tanto que la presente demanda reúne los requisitos formales consagrados por los artículos 82, 84 del C. G. del P., concordados con las normas sustanciales; y este Despacho es competente para conocer de la presente acción, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOCANCIPA,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda **DECLARATIVA** de mínima cuantía, instaurada por **JHONY ANTONIO ARISMENDI RAMIREZ** en contra de **JOHANA CAROLINA BEJARANO HERNANDEZ**.

SEGUNDO: OTORGAR a la presente demanda, en razón de la cuantía, el trámite previsto por el libro tercero, sección primera, título II del libro tercero del Código General del Proceso, para los procedimientos **VERBALES SUMARIOS** (Art. 390 del C. G. del P.).

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada de este auto en la forma prevista por los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, corriéndole traslado por el término de diez (10) días, una vez notificada, para que contestar la demanda (Artículo 391 del C. G del P.).

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al profesional del derecho **CESAR DAVID GORDILLO VIDALES** como apoderado de la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 042 de DICIEMBRE 07 DE 2021 a las 8:00 a. m.
Secretaría,

SIN FIRMA DEC 806/20
RITA HILDA GARZON